

Normas de ForumCiv relativas a compras y contrataciones de bienes y servicios

Aprobado por: Secretaria general, ForumCiv

Fecha: 2024-01-09

Período de validez: Hasta nuevo aviso

I. Principios rectores de contratación en actividades financiadas por ForumCiv

Todas las actividades de asistencia al desarrollo deben caracterizarse por un uso eficiente de los recursos, la promoción de una administración eficaz y la transparencia en la gestión de fondos, así como por la prevención de la corrupción y las irregularidades. Una forma de lograr esto es mediante contrataciones transparentes y rentables.

Las presentes disposiciones sobre contratación son aplicables tanto a ForumCiv como a otros actores que operan con subvenciones canalizadas a través de esta.

Cada organización socia siempre detenta la responsabilidad individual sobre las contrataciones que ella o sus socios realizan con subvenciones de ForumCiv. El principio básico es que, si bien debe tenerse en cuenta que la contratación ha de ser lo más económica y eficiente posible para la organización y para la organización destinataria de los bienes o el servicio, todas las contrataciones financiadas mediante subvenciones deben caracterizarse por su lógica comercial, competitividad y objetividad.

Ello significa que cada organización socia que adquiere bienes y servicios debe llevar a cabo sus contrataciones con una adecuada lógica comercial. Han de buscarse y aprovecharse las ventajas competitivas. Ofertas y licitadores deben tramitarse de manera objetiva en pro de una competencia en igualdad de condiciones.

2. Normas básicas

- a) En las compras de hasta 50.000 SEK (sin IVA) no se precisa comparativa de precios ni contrataciones. En la factura o el recibo, con sus justificantes correspondientes, debe mostrarse siempre con claridad el fundamento del coste.
- b) Deberá elaborarse una comparativa de precios por escrito en todas las contrataciones (tanto de bienes como de servicios) por un valor superior a las 50.000 SEK (sin IVA). Ha de recabarse ofertas de precio por escrito de un mínimo de tres proveedores, documentándose también por escrito la decisión sobre el proveedor seleccionado. Por tanto, si bien la contratación no se realiza en un régimen de libre competencia, deberá prevalecer la lógica comercial.
- c) Ha de efectuarse una licitación selectiva en todas las adquisiciones (tanto de bienes como de servicios) por un valor superior a las 300.000 SEK (sin IVA). La contratación selectiva

conlleve una invitación por escrito a un mínimo de tres proveedores para que presenten ofertas también por escrito. Véase el marco regulador en el pto. 3 más abajo.

- d) Deberá efectuarse una contratación abierta en todas las adquisiciones de bienes y servicios por un valor superior a los 2.000.000 SEK (sin IVA). La contratación abierta conlleva que todo aquel que lo desee puede presentar su oferta mediante el anuncio del encargo. Por lo demás, se aplican aquí también las normas del pto. 3 más abajo.
- e) Los distintos procedimientos de contratación están abiertos tanto a ofertas nacionales como de otros países. Las ofertas deben ser tratadas por igual, sin aplicar distinción alguna.
- f) En lo que concierne la presentación de ofertas no se aplica ningún requisito lingüístico más allá del idioma oficial del país en cuestión. En caso necesario podrán presentarse las ofertas también en inglés.
- g) En las contrataciones fuera de Suecia se adaptarán los importes límite al contexto local siempre siguiendo la legislación local y las regulaciones del donante. Por consiguiente, este marco regulador ha de ajustarse y evaluarse a los importes límite correspondientes en su implementación por parte de ForumCiv o por sus socios de fuera de Suecia. En ese caso, se traducirán los importes límite a cuantías en divisa local correspondientes al valor de los bienes/servicios en Suecia por los montos mencionados. Sin embargo, los importes límite suecos serán siempre los máximos. Para mayor orientación, se recomienda utilizar la guía del Banco Mundial sobre métodos y aproximaciones y los importes límites en contrataciones de bienes y servicios.

Una vez calculados los valores, continúe con otras directrices para la compra, la comparación de precios y calidades, la contratación selectiva o abierta.

- h) En las comparativas de precios/contrataciones recurrentes del mismo tipo de servicio, todos los costes deberán agregarse y licitarse al mismo tiempo, o bien contratarse mediante acuerdos marco. De ocurrir esto, deberán considerarse los importes límite antes indicados, pudiendo requerirse la aplicación de otro nivel de comparativas de precio/contrataciones si, por ejemplo, se agregan costes a lo largo de varios años.

3. Normas generales relativas a las contrataciones selectivas y abiertas¹

- La convocatoria de contratación debe incluir un pliego completo y claro con las especificaciones técnicas/descripción de encargo y las condiciones comerciales. Es importante que estas especificaciones sean neutras y, si debe hacerse referencia a una marca determinada, ha de añadirse la formulación «o equivalente».
- En la evaluación de las ofertas solo se pueden tener en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria. La clasificación de las ofertas se realiza en función de estos y han de considerarse tanto los aspectos de coste como de calidad sobre la base de un modelo previamente elaborado con criterios vinculados a la convocatoria de contratación. Los criterios de adjudicación deben garantizar una

¹Además, en las contrataciones propias de ForumCiv se aplican instrucciones más detalladas de acuerdo con el «Procedimiento de compras y contrataciones».

competencia efectiva, impedir una libertad de elección sin restricciones y asegurar la fiabilidad de la información contenida en las ofertas. Se escogerá la oferta que se estime más ventajosa atendiendo a todos estos criterios.

- No podrán solicitarse ofertas con un propósito único de comparación. Además, las organizaciones invitadas deben poder contar con ser consideradas como proveedores.
- La convocatoria de contratación debe remitirse a un mínimo de tres partes, o bien ser objeto de anuncio.
- Las ofertas presentadas fuera de plazo serán rechazadas.
- La composición del grupo de proveedores invitados a licitar no debe ser siempre la misma, variándose de vez en cuando en la medida de lo posible.
- En todos los procedimientos de contratación deben detallarse la aceptación de ofertas y los motivos para la misma en una decisión de adjudicación específica firmada por la persona responsable.
- Apertura de ofertas. Las ofertas serán abiertas de forma simultánea y lo antes posible tras el vencimiento del período de presentación por un comité compuesto por un mínimo de dos personas designadas por la organización contratante. Las ofertas deben especificarse en una lista que han de verificar los integrantes de dicho comité.
- El concursante cuya oferta haya sido aceptada deberá ser notificado por escrito cuanto antes, siempre dentro del plazo en que dicha oferta tenga carácter vinculante.
- Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas serán informados lo antes posible. Si se estima razonable, podrá revelarse en algunos casos concretos a los licitadores información sobre los motivos de la decisión.

Puede considerarse razonable la necesidad de adaptar los requisitos a las condiciones imperantes y a la legislación a nivel local. No obstante, la contratación debe efectuarse siempre siguiendo una adecuada lógica comercial.

4. Anuncio y convocatoria de la contratación

(Contratación selectiva y contratación abierta)

Anuncio/convocatoria de contratación

La organización contratante debe informar mediante una convocatoria de contratación sobre su intención de adjudicar un contrato o de suscribir un acuerdo marco. La convocatoria debe llevarse a cabo mediante anuncios de contratación. El anuncio puede efectuarse a través de:

- Prensa nacional diaria o profesional y/o empresarial (en formato impreso o electrónico)
- Sitio web de la organización y/o portales similares
- Distintas redes

5. Plazos de presentación de solicitudes de participación y

ofertas

En la determinación de los plazos de presentación de las solicitudes de participación y ofertas debe tenerse particularmente en cuenta la complejidad de la contratación y el tiempo que pueden precisar los proveedores para preparar dichas solicitudes y ofertas.

En los procedimientos abiertos, el plazo mínimo de presentación de ofertas debe ser de 35 días a partir de la fecha de envío del anuncio de contratación para su publicación.

Si la organización contratante ha publicado previamente un anuncio sin utilizarlo como convocatoria de contratación podrá establecerse el plazo de presentación de ofertas como sigue:

1. En caso de procedimiento abierto, como mínimo 15 días tras la fecha de envío del anuncio de contratación para su publicación.
2. En caso de procedimiento selectivo y negociado con anuncio previo, como mínimo 10 días tras la fecha de envío de la solicitud de presentación de ofertas a los licitadores seleccionados.

6. Segregación de Funciones

En los procesos de contratación de bienes y servicios, la segregación de funciones es un principio vital para la rendición de cuentas y el control. Esta práctica garantiza que ninguna persona tenga el control total de una transacción, lo que reduce el riesgo de errores o usos indebidos. Al asignar diferentes funciones a las tareas clave de la contratación, existe un sistema para comprobar y equilibrar nuestros procedimientos.

Todas las personas implicadas en la contratación deben seguir la segregación de funciones descrita. Cada función, desde la solicitud de artículos hasta la tramitación de pagos, tiene tareas específicas para evitar conflictos de intereses.

7. Excepciones

Excepcionalmente, pueden concurrir circunstancias que hagan que la organización se vea obligada a desviarse de las normas relativas a los procedimientos de contratación competitivos. En ese caso se aplicará el principio de documentación, es decir, las desviaciones deberán justificarse y documentarse. Dicha documentación ha de ser proporcional al importe en cuestión.

Ejemplos de excepciones generales:

- Pueden admitirse excepciones cuando la cuota de participación de la organización sobre el presupuesto total es reducida y no claramente discernible.
- Una organización sueca autónoma, que opera a través de una red o alianza internacional que a su vez cuenta con normas documentadas de contratación pueden optar por seguir estas. Ello debe regularse mediante acuerdo entre la entidad y la parte interesada o en el procedimiento de licitación documentado de la referida organización.
- Otro tanto es aplicable también a la cooperación con la Unión Europea.

Ejemplos de excepciones respecto al procedimiento de contratación competitivo (mínimo tres licitadores):

- Pueden admitirse excepciones a las normas de procedimiento de contratación competitivo en las respuestas de emergencia, cuando debe sopesarse un coste adicional en relación con la disponibilidad de entrega inmediata en el país o región de operación.
- En situaciones donde resulta imposible encontrar un mínimo de tres proveedores. ForumCiv y sus socios trabajan en entornos complicados donde en ocasiones se revela imposible hallar tres proveedores. En ese caso, ha de buscarse el mayor número posible de proveedores y documentar los intentos.

Ejemplos de excepción respecto a una adecuada lógica comercial:

- Las restricciones en materia de lógica comercial pueden estar justificadas por la participación en un bloqueo comercial recomendado por la ONU.
- Otro motivo para rechazar una oferta admisible de precio mínimo puede ser el incumplimiento de prácticas comerciales aceptables por parte del licitador y que el recurso a este pudiera perjudicar la relación de la organización con sus miembros y donantes.

8. Aspectos ambientales y de derechos en las contrataciones

El uso sostenible de los recursos naturales y las consideraciones ambientales constituyen elementos fundamentales de la labor de ForumCiv. Cada organización socia debe velar por que las contrataciones tengan en consideración el desarrollo sostenible del entorno y que los proveedores produzcan y entreguen sus bienes/servicios del modo más respetuoso posible con el medio ambiente.

La organización debe velar por que las contrataciones tengan en consideración los derechos humanos básicos, no hagan uso de trabajo forzado (esclavitud) o infantil, no prohíban la libertad sindical en el puesto de trabajo y el alineamiento de sus condiciones laborales con los requisitos mínimos expresados en los convenios fundamentales de la OIT². No se aceptarán proveedores que vulneren los derechos humanos.

9. Motivos para la exclusión de proveedores

La organización excluirá a un proveedor de su participación en una contratación si, mediante verificaciones o en otro modo, tiene conocimiento de una sentencia firme en su contra que comprenda alguno de los delitos siguientes: soborno, fraude, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas o trata de personas.

Si es una persona jurídica, el proveedor quedará excluido si algún integrante de uno de sus órganos de administración, dirección o supervisión ha sido condenado por uno de estos delitos. Otro tanto será aplicable si el condenado por el delito ejerce de representante legal, responsable o supervisor del proveedor.

Antes de emprender una compra, una comparativa de precios y calidad y una contratación, deberá comprobarse la Lista de sanciones de la Unión Europea lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras) para asegurarse de que no figura en ella ningún proveedor/consultor. También deben comprobarse otras listas de sanciones, si así lo regula un acuerdo específico con un donante.

10. Documentación y archivo

Cada organización social deberá guardar toda la documentación relevante de la licitación y archivarla durante siete años desde la fecha de notificación final del proyecto/programa. Dentro de dicha documentación relevante se incluye, sobre todo, la convocatoria de contratación, las ofertas, el acta de evaluación de ofertas y la resolución. También comprende los razonamientos y las decisiones en que se fundamentan las desviaciones conforme al apartado 4 (véase más arriba).

11. Auditoría y examen de ForumCiv

Convenios sobre libertad asociativa y sindical (n.ºs 87 y 98). Convenios sobre prohibición del trabajo forzoso (n.ºs 29 y 105). Convenios sobre prohibición del trabajo infantil (n.ºs 138 y 182). Convenios sobre prohibición de la discriminación (n.ºs 100 y 111). Entre las responsabilidades de ForumCiv se incluye el seguimiento y examen de las contrataciones con fines de asistencia al desarrollo financiadas por su intermediación. Por consiguiente, las actividades de contratación deben estar sistematizadas y adecuadamente documentadas. ForumCiv tiene el derecho de acceder a todos los documentos relacionados con dichas actividades de contratación.